

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de abril de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Folio 0610100058419 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información, con folio 0610100058419, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

*"Se solicita de la manera más atenta que se nos proporcione la siguiente información por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018: 1. Días en que se acudieron a laborar. 2. Asistencias y fechas de asistencias del periodo. 3. Ausencias y fechas de ausencias del periodo. 4. Faltas y fechas de faltas del periodo. 5. Días y fechas en que se firmaron Oficios y nombre de los contribuyentes que se firmaron. 6. Nombre completo. 7. Fecha de ingreso al Servicio de Administración Tributaria, así como si continúan laborando en esa dependencia. Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018: a) Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. b) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "1", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. c) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. d) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "3", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. e) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. f) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "1" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. g) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "2" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. h) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "3" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en*

Nuevo León. i) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "4" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. j) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "5" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. k) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "6" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. l) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. m) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "6", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. 8. Oficios donde se les autoriza como visitantes en los cuales contenga número de oficio, fecha de expedición, fecha de vencimiento, fotografía y vigencia. Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018: a) Coordinador de Auditoría C. Fernando Alvizo Martínez visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, b) Coordinador de Auditoría C. José Alberto Loera López visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. Es importante señalar que la información solicitada debe ser desglosada por cada uno de los funcionarios expuestos previamente."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Otros datos para facilitar su localización: "Se busca tener información si esos funcionarios efectivamente fueron a sus labores en los días hábiles correspondientes por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y además conocer los días que se ausentaron en dicho periodo. Así mismo todos esos funcionarios forman parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria." (sic)"

De igual forma, mediante un documento adjunto requirió lo siguiente:

"Se solicita de la manera más atenta que se nos proporcione la siguiente información por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018:

1. Días en que se acudieron a laborar.
2. Asistencias y fechas de asistencias del periodo.
3. Ausencias y fechas de ausencias del periodo.
4. Faltas y fechas de faltas del periodo.
5. Días y fechas en que se firmaron Oficios y nombre de los contribuyentes que se firmaron.
6. Nombre completo.
7. Fecha de ingreso al Servicio de Administración Tributaria, así como si continúan laborando en esa dependencia.

Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018:

- a) Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.

- b) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "1", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- c) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- d) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "3", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- e) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- f) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "1" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- g) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "2" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- h) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "3" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- i) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "4" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- j) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "5" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- k) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "4" de Visitas Domiciliarias "6" integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- l) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.
- m) Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "6", integrante de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.

B. Oficios donde se les autoriza como visitantes en los cuales contenga número de oficio, fecha de expedición, fecha de vencimiento, fotografía y vigencia.

Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018:

- a) Coordinador de Auditoría C. Fernando Alvizo Martínez visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León,
- b) Coordinador de Auditoría C. José Alberto Loera López visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.

Es importante señalar que la información solicitada debe ser desglosada por cada uno de los funcionarios expuestos previamente." Otros datos para facilitar su localización: "Se busca tener información si esos funcionarios efectivamente fueron a sus labores en los días hábiles correspondientes por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y además conocer los días que se ausentaron en dicho periodo. Así mismo todos esos funcionarios forman parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria." (sic)

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

*"En relación al punto número 5 en el que se solicitan los Días y fechas en que se firmaron Oficios. Aclaro que me refiero específicamente a los Oficios de: -Órdenes de revisión, -Oficios de visitas domiciliarias, -Oficios de revisión de gabinete, y -Oficios en donde se determinen créditos fiscales"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 99, 100, 110, fracción VI, 113, fracciones I y II, 130, 135, 136, 140, y 144 de la LFTAIP; 113, fracción VI, 116, párrafo primero de la (LGTAIP) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; artículos 40, en relación con el 41, apartado G del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT); así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", adscrita a la AGAFF derivado de la búsqueda efectuada en su archivos, en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, proporcionó los nombres de servidores públicos conforme a los puestos señalados de manera expresa en el requerimiento.

Asimismo, respecto de los numerales 1 y 2 de la solicitud, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS informó que los "Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia del Personal" vigentes en el periodo requerido, indican que los empleados del SAT deben registrar su acceso a los centros de trabajo de la Institución, siendo responsabilidad del jefe(a) inmediato verificar la permanencia y el cumplimiento del horario de servicios del personal a su cargo, por lo que no se desprende obligación de contar con registro de asistencia.

Ahora bien, en cuanto a los numerales 3 y 6 de la solicitud, proporcionó la información requerida respecto de los servidores públicos con cargo de Administrador y Subadministrador en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, que registraron incidencias con motivo de goce de periodo vacacional, en términos de lo previsto en los Criterios citados, del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, precisando que las CC. María Martina Vega González, Rosa María Bujanda Vivian y Carlos Alberto Sagreiros López, cuentan con cero registros de incidencias en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De igual forma, en relación con el numeral 4 de la solicitud, indicó que los servidores públicos con cargo de Administrador y Subadministrador en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, tienen cero registros de faltas en el periodo requerido, esto es del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

En ese contexto, por lo que hace al numeral 7 de la solicitud, informó el nombre completo, puesto, fecha de ingreso al SAT y el estatus, de los servidores públicos requeridos.

Por su parte, respecto del numeral 5 de la solicitud, en específico "(...): -Órdenes de revisión, -Oficios de visitas domiciliarias, -Oficios de revisión de gabinete, (...)", la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", adscrita a la AGAFF manifestó que dicha información se encuentra contenida en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, solicita información y documentación en revisiones de gabinete, a contribuyentes en particular, las cuales a la fecha se encuentran en proceso de resolución, por tal motivo, se encuentra clasificada como reservada, y en cuanto a "(...) .5 en el que se solicitan los Días y fechas en que se firmaron Oficios. Aclaro que me refiero específicamente a los Oficios de: -Órdenes de revisión, -Oficios de visitas domiciliarias, -Oficios de revisión de gabinete, y -Oficios en donde se determinen créditos fiscales (...)", comunicó que la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, en relación con el numeral 8 de la solicitud, en atención a la modalidad de entrega elegida, puso a disposición del solicitante la versión pública de las expresiones documentales denominadas "Constancias de Identificación", respecto del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, de los servidores públicos Fernando Alvizo Martínez y José Alberto Lorea López, precisando que las versiones públicas obedecen a que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

Finalmente, señaló que en caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la respuesta proporcionada puede interponer recurso de revisión ante el IINAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta, el oficio de reserva y prueba de daño, así como los de confidencialidad, presentados por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", adscrita a la AGAFF.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de los nombres de contribuyentes y fechas, contenidos en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, y solicita información y documentación en revisiones de gabinete a contribuyentes en particular, emitidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se encuentran reservados, en virtud de que dicha información se encuentran en proceso de resolución, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los nombres de contribuyentes y fechas, contenidos en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, y solicita información y documentación en revisiones de gabinete a contribuyentes en particular, emitidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, constituyen información reservada, ya que su difusión permitiría la implementación de una estrategia para eludir, evadir o manipular el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que crearía un aliciente para evitar el pago de contribuciones, implicando una reducción en la recaudación fiscal, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de contribuyentes y fechas, contenidos en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, y solicita información y documentación en revisiones de gabinete a contribuyentes en particular, emitidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Motivación:** la información solicitada se encuentra relacionada directamente con las actividades de recaudación y verificación de dicha autoridad, ya que lo solicitado corresponde a información contenida en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, y solicita información y documentación en revisiones de gabinete a contribuyentes en particular, y dichas revisiones se encuentran en proceso, por lo que su difusión afectaría la recaudación de las contribuciones puesto que advertiría a los

contribuyentes a los cuales, se les está efectuando una revisión, vulnerando con ello las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, ahora bien, previo a la definición total de un caso en concreto, la sola divulgación de la información relacionada con los oficios firmados y elaborados en el año 2018, de contribuyentes específicos representa en cualquier sentido, la obstrucción de las facultades de comprobación, mismas que se encuentran en proceso. Asimismo, su divulgación permitiría a los contribuyentes, la implementación de una estrategia para eludir, evadir o manipular el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que crearía un aliciente para evitar el pago de contribuciones, implicando una reducción en la recaudación fiscal.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), que se testa en las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "Constancias de Identificación", respecto del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, de los servidores públicos Fernando Alvizo Martínez y José Alberto Lorea López.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

**Quinto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** información relativa a nombres de contribuyentes y fechas, contenidos en los oficios a través de los cuales, se ordena la práctica de visitas domiciliarias, solicita información y documentación en revisiones de gabinete, así como aquellos en los que se determinaron créditos fiscales a contribuyentes en particular, emitidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, misma que fue obtenida por la autoridad en ejercicio de sus facultades, y que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, y Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Sexto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.



Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

**Séptimo.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

**b) Folio 0610100058519 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100058519, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Se solicita de la manera más atenta que se nos proporcione la siguiente información por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 a la fecha de contestación del presente escrito: 1. Días en que se acudieron a laborar. 2. Asistencias y fechas de asistencias del periodo. 3. Ausencias y fechas de ausencias del periodo. 4. Faltas y fechas de faltas del periodo. 5. Días y fechas en que se firmaron Oficios y nombre de los contribuyentes a los que se les firmaron dichos oficios. 6. Nombre completo. 7. Fecha de ingreso al Servicio de Administración Tributaria, así como si continúan laborando en esa dependencia. 8. Oficios donde se les autoriza como visitantes en los cuales contenga número de oficio, fecha de expedición, fecha de vencimiento, fotografía y vigencia. Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 a la fecha de contestación del presente escrito: a) Coordinador de Auditoría C. Fernando Alvizo Martínez visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, b) Coordinador de Auditoría C. José Alberto Loera López visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León. Es importante señalar que la información solicitada debe ser desglosada por cada uno de los funcionarios expuestos previamente." Otros datos para facilitar su localización: "Se busca tener información si esos funcionarios efectivamente fueron a sus labores en los días hábiles correspondientes por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y además conocer los días que se ausentaron en dicho periodo. Así mismo todos esos funcionarios forman parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria." (sic)*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Otros datos para facilitar su localización: "Se busca tener información si esos funcionarios efectivamente fueron a sus labores en los días hábiles correspondientes por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y además conocer los días que se ausentaron en dicho periodo. Así mismo todos esos funcionarios forman parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria." (sic)"

De igual forma, mediante un documento adjunto requirió lo siguiente:

"Se solicita de la manera más atenta que se nos proporcione la siguiente información por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 a la fecha de contestación del presente escrito:

1. Días en que se acudieron a laborar.
2. Asistencias y fechas de asistencias del periodo.
3. Ausencias y fechas de ausencias del periodo.
4. Faltas y fechas de faltas del periodo.
5. Días y fechas en que se firmaron Oficios y nombre de los contribuyentes a los que se les firmaron dichos oficios.
6. Nombre completo.
7. Fecha de ingreso al Servicio de Administración Tributaria, así como si continúan laborando en esa dependencia.
8. Oficios donde se les autoriza como visitadores en los cuales contenga número de oficio, fecha de expedición, fecha de vencimiento, fotografía y vigencia.

Lo anterior correspondiente a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que estaban en los siguientes puestos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 a la fecha de contestación del presente escrito:

- a) Coordinador de Auditoría C. Fernando Alvizo Martínez visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León,
- b) Coordinador de Auditoría C. José Alberto Loera López visitador adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León.

Es importante señalar que la información solicitada debe ser desglosada por cada uno de los funcionarios expuestos previamente." Otros datos para facilitar su localización: "Se busca tener información si esos funcionarios efectivamente fueron a sus labores en los días hábiles correspondientes por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y además conocer los días que se ausentaron en dicho periodo. Así mismo todos esos funcionarios forman parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria." (sic)"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"En relación al punto número 5 en el que se solicitan los Días y fechas en que se firmaron Oficios. Aclaro que me refiero específicamente a los Oficios de: -Órdenes de revisión, -Oficios de visitas domiciliarias, -Oficios de revisión de gabinete, y -Oficios en donde se determinen créditos fiscales"

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGRS y la AGAFF, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 144 y 147 de la LFTAIP; 116 párrafo primero de la LGTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; artículos 40, en relación con el 41, apartado G del RISAT, así como

el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, respecto de los numerales 1 y 2 de la solicitud, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, informó que los "Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia del Personal" vigentes en el periodo requerido, indican que los empleados del SAT deben registrar su acceso a los centros de trabajo de la Institución, siendo responsabilidad del jefe(a) inmediato verificar la permanencia y el cumplimiento del horario de servicios del personal a su cargo, por lo que no se desprende obligación de contar con registro de asistencia.

Asimismo, en cuanto al numeral 3 de la solicitud, proporcionó en términos de lo previsto en los Criterios citados, las incidencias de los CC. Fernando Alvizo Martínez y José Alberto Loera López, correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero de 2018 al día de la presentación de la solicitud, y respecto del numeral 4 de la solicitud, comunicó que los servidores públicos requeridos, tienen cero registros de faltas en el periodo del 1º de enero de 2018 a la fecha de presentación de la solicitud.

Ahora bien, por lo que hace a numerales 6 y 7 de la solicitud, informó las fechas de ingreso a laborar en el SAT, de los C.C. Fernando Alvizo Martínez y José Alberto Loera López, mismos que, a la fecha de la presente solicitud, se encuentran activos en SAT.

Por otra parte, respecto al numeral 5 de la solicitud, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", adscrita a la AGAFF, señaló que de la búsqueda efectada en sus archivos, se identificaron cero oficios firmados por los servidores públicos requeridos, a través de los cuales, ese ordena la práctica de visitas domiciliarias y solicita información y documentación en revisiones de gabinete, así como aquellos en los que se determinaron créditos fiscales a contribuyentes en particular, emitidos en el periodo del 1º de enero de 2018 al día de la presentación de la solicitud.

Asimismo, en relación con el numeral 8 de la solicitud, en atención a la modalidad de entrega elegida, puso a disposición del solicitante la versión pública de las expresiones documentales denominadas "Constancias de Identificación", respecto del periodo comprendido del 1º de enero de 2018 al día de la presentación de la solicitud, de los servidores públicos Fernando Alvizo Martínez y José Alberto Lorea López, precisando que las versiones públicas obedecen a que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

Finalmente, señaló que en caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la respuesta proporcionada puede interponer recurso de revisión ante el IINAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", adscrita a la AGAFF.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** RFC, que se testa en las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "Constancias de Identificación", respecto del periodo comprendido del 1º de enero de 2018 al día de la presentación de la solicitud.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

**Cuarto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona**

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular  
del Órgano Interno de Control en el Servicio de  
Administración Tributaria

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento  
de Operación del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de  
Acceso a la Información

